

LEGISLAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

LXIII Legislatura
Cámara de Diputados
H. Congreso de la Unión



LEGISLAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

LXIII Legislatura
Cámara de Diputados
H. Congreso de la Unión



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Opinión Pública Aplicada

Legislar con Perspectiva de Género

Primera edición: octubre de 2017

D.R. Secretaría General, Cámara de Diputados/LXIII Legislatura
Av. Congreso de la Unión 66
Edificio E, Primer Piso
Col. El Parque
Ciudad de México
Tel. 5036 0000 Ext. 51188

ISBN: 978-607-8501-47-2

Dip. Erika Rodríguez Hernández

Coordinadora de la Elaboración

Martha Delia Gómez Dueñas

Cuidado de la edición, formación y diagramación

Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta obra -incluyendo el diseño topográfico y de portada e ilustraciones-, sea cual fuere el medio, electrónico o mecánico, sin el consentimiento por escrito de los editores.

Impreso en los Talleres Gráficos de la H. Cámara de Diputados

DIRECTORIO

MESA DIRECTIVA

PRESIDENCIA

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín

VICEPRESIDENCIA

Dip. Martha Hilda González Calderón

Dip. María Ávila Serna

Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar

Dip. Arturo Santana Alfaro

SECRETARÍAS

Dip. Alejandra Noemi Reynoso Sánchez

Dip. Marco Antonio Aguilar Yunes

Dip. Isaura Ivanova Pool Peach

Dip. Andrés Fernández del Valle Laisequilla

Dip. Ernestina Godoy Ramos

Dip. Verónica Delgadillo García
Dip. María Eugenia Ocampo Bedolla
Dip. Ana Guadalupe Perea Santos

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Marko Antonio Cortés Mendoza
Presidente

Dip. Cesar Octavio Camacho Quiroz
Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI

Dip. Francisco Martínez Neri
Coordinador del Grupo Parlamentario del PRD

Dip. Jesús Sesma Suárez
Coordinador del Grupo Parlamentario del PVEM

Dip. Norma Rocío Nahle García
Coordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA

Dip. José Clemente Castañeda Hoefflich
Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Alfredo Valles Mendoza
Coordinador del Grupo Parlamentario Nueva Alianza

Dip. Alejandro González Murillo
Coordinador del Grupo Parlamentario Encuentro Social

SECRETARÍA GENERAL

Mauricio Farah Gebara

CONTENIDO

COMENTARIOS DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS	9
PRESENTACIÓN	13
INTRODUCCIÓN	17
1. ¿POR QUÉ LEGISLAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO?	
ANTECEDENTES Y DEFINICIONES	19
1.1. CONTEXTO INTERNACIONAL	21
1.1.1. 1979: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer	
1.1.2. 1994: Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer	
1.1.3. 1995: Declaración y Plataforma de Acción de Beijing	
1.1.4. 2000: Objetivos de Desarrollo del Milenio	
1.1.5. 2013: Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo	
1.1.6. 2015: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	

1.1.7. 2016: Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el marco de la Agenda 2030	
1.2. MARCO CONCEPTUAL: UN PANORAMA GENERAL	28
1.2.1. Género	
1.2.2. Igualdad	
1.2.3. Discriminación contra la mujer	
1.2.4. Igualdad de Género	
1.2.5. Perspectiva de Género	
1.2.6. <i>Gender Mainstreaming</i>	
1.2.7. Igualdad Sustantiva	
1.3. LEGISLAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	30
2. LEGISLACIÓN EN MÉXICO ¿CUÁNTO HEMOS AVANZADO?	33
2.1. NORMATIVIDAD MEXICANA	35
2.1.1. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación	
2.1.2. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	
2.1.3. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	
2.2. REFORMAS CONSTITUCIONALES	37
2.2.1. 2011: Reforma en Materia de Derechos Humanos	
2.2.2. 2014: Reforma Electoral en Materia de Paridad de Género	
2.3. AVANCES EN MATERIA DE POLÍTICA PÚBLICA DE IGUALDAD	40
2.3.1. Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018	
2.3.2. Programa para a Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres 2013 - 2018	
2.3.3. Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014 - 2018	
3. LEGISLAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO	43
3.1. IGUALDAD DE GÉNERO EN LA ORGANIZACIÓN LEGISLATIVA	45

3.1.1. Órganos de Gobierno	
3.1.1.1. Mesa Directiva	
3.1.1.2. Junta de Coordinación Política	
3.1.1.3. Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos	
3.1.1.4. Comisiones Ordinarias	
3.1.1.5. Grupos Parlamentarios	
3.1.2. Integración Paritaria de los Órganos de Gobierno	
3.2. EL PROCESO LEGISLATIVO.....	48
1. CONSULTA.....	49
3.2.1. Consulta	
3.2.1.1. Órganos Internos de Consulta	
3.2.1.1.1. Comisión de Igualdad de Género	
3.2.1.1.2. Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género	
3.2.1.1.3. Unidad para la Igualdad de Género de la Cámara de Diputados	
3.2.1.1.4. Especialistas Externos de Consulta	
3.2.1.2. Guía Diagnóstica de la Etapa de Consulta	
2. REDACCIÓN.....	53
3.3.1. Redacción	
3.3.1.1. Alineación a Leyes, Normas, Políticas e Instrumentos Internacionales en Materia de Igualdad de Género	
3.3.1.1.1. Instrumentos Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres	
3.3.1.1.2. Normatividad Mexicana en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres	
3.3.1.1.3. Agendas Legislativas	
3.3.1.1.4. Presupuesto con Perspectiva de Género	
¿Qué es Presupuesto con Perspectiva de Género?	
Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación, Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	

- 3.3.1.1.5. Información Estadística Desagregada por Sexo
Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Unidad de Servicio de Información Estadística y Geográfica de
la Cámara de Diputados
Servicio de Investigación y Análisis de la Cámara de Diputados
- 3.3.1.1.6. Organismos Internacionales
ONU Mujeres
Comisión Económica para América Latina y el Caribe
Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
- 3.3.1.1.7. Análisis del Impacto de Género
- 3.3.1.1.8. Lenguaje Incluyente, No sexista Ni discriminatorio

3.3.1.2. Guía Diagnóstica de la Etapa de Redacción

3. DICTAMINACIÓN..... 66

3.4.1. Dictaminación

3.4.1.1. Técnica Legislativa

3.4.1.2. Consensos

3.4.1.3. Guía Diagnóstica de la Etapa de Dictaminación

4. SEGUIMIENTO..... 69

3.5.1. Seguimiento

3.5.1.1. Discusión ante el Pleno

3.5.1.2. Seguimiento al Proceso Legislativo

3.5.1.3. Divulgación y Vigilancia

3.5.2. Implementación de esta herramienta para Legislar con
Perspectiva de Género

3.5.2.1. Guía Diagnóstica de la Etapa de Seguimiento

4. PRONTUARIO DE TÉRMINOS..... 73

5. BIBLIOGRAFÍA..... 83

COMENTARIOS DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS

Impulsada por el Presidente de la República y aprobada por el Congreso de la Unión, la más reciente reforma política elevó a rango constitucional la paridad de género en las candidaturas para los procesos de elección; por eso, México es, entre los 20 países con las economías más pujantes del mundo, la que ostenta la mayor representación de mujeres en la cámara baja de su Poder Legislativo, ya que en 2015 pasó del 37.4% de las curules ocupadas por ellas al 42.4%.

Consecuentes con lo anterior, en la LXIII Legislatura estamos haciendo nuestra parte. Así las cosas, legislamos para crear el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres; determinar que toda persona que atente contra la vida de una mujer, enfrente su proceso penal en prisión; asegurar la igualdad sustantiva para las mujeres, con relación a los derechos de propiedad, uso y disfrute de tierras; y garantizar la igualdad de salarios entre mujeres y hombres, entre muchos otros beneficios. Son logros concretos encaminados a consolidar la igualdad sustantiva.

Asimismo, construimos y aprobamos un Protocolo para legislar con perspectiva de género, a fin de que garantizar que ésta se encuentre presente, permanentemente, en el trabajo legislativo cotidiano. Igualmente, dimos vida institucional a la Unidad de Igualdad de Género, órgano responsable de implementar la perspectiva de género en el quehacer camarl.

Complementariamente, con el propósito de consolidar esta visión social, jurídica y política, y arraigarla en el quehacer público, instituimos, conjuntamente con la UNAM, la Maestría en Género y Derecho, que contribuirá a profesionalizar a esta cámara y hacerla un referente en el tema y una impulsora eficaz de nuestra lucha por la igualdad.

En todo esto, es de reconocerse la labor de las legisladoras del PRI que integran la Comisión de Igualdad de Género, quienes no sólo han demostrado su irrestricto compromiso con las mujeres, sino que han hecho de éste, su causa de vida institucional y personal. Destacada, la tarea que ha cumplido su presidenta, una mujer incansable, solidaria y sensible, la diputada Laura Plascencia. Muy justo es subrayar, también, el esfuerzo permanente, la creatividad y empeño en sus labores legislativas, jurídicas y políticas de la diputada Erika Rodríguez Hernández.

Lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres no es un asunto que sólo compete a las primeras. Debemos trabajar para lograr lo más difícil: un cambio cultural que nos permita asumir nuestra nueva masculinidad; una transformación profunda de la mentalidad y la conducta de los varones que favorezca un cambio permanente de actividad y de prácticas respetuosas, equitativas y justas respecto a todas las mujeres. Estamos convencidos de que, sólo con igualdad plena entre mujeres y hombres, la democracia será plena.

Dip. César Camacho Quiroz.

Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI.

“Pasión, fortaleza y entrega, son solo algunas de las grandes cualidades que caracterizan a todas las mujeres de México”

Dip. Marko Antonio Cortés Mendoza

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“El principio de Equidad de Género es parte fundamental en la construcción de una sociedad justa, incluyente y democrática en el país. En esta dirección se dirigen los preceptos constitucionales en materia de paridad político electoral, el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el Primer Protocolo de Actuación para Legislar con Perspectiva de Género, el cual se presenta en esta publicación, dando un paso trascendental en la consolidación de este principio. Mi beneplácito y felicitación a los promotores de esta iniciativa, la cual crea un partaguas para la producción legislativa del país, en favor de todas y todos”

Dip. Francisco Martínez Neri

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

“Legislar con perspectiva de género no es moda ni capricho; es hacer lo correcto en la ruta del reconocimiento, es dar pasos indispensables hacia la dignificación de nuestra comunidad”

Dip. José Clemente Castañeda Hoefflich

Coordinador del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano

“Mirar en todo por el bien y prosperidad de la Unión representa un gran compromiso de vida con la legislación incluyente”

Dip. Alejandro González Murillo

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social

PRESENTACIÓN

Legislar con perspectiva de género es una tarea central en el camino hacia la igualdad sustantiva, con el propósito de lograr una transformación fundamental en la forma de concebir las normas, y de esta manera visibilizar las desigualdades entre hombres y mujeres, desde el espacio científico.

Para la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, representa una estrategia transversal prioritaria en el quehacer parlamentario el construir un proceso de cambio cultural para desmontar las múltiples desigualdades y la discriminación de género permanente y sistemática que persiste en nuestras leyes, normas jurídicas y políticas públicas, que fueron concebidas en un modelo androcentrista, protegido por la costumbre desde los tiempos más remotos de la historia, contada, narrada y escrita por los hombres libres.

La presente herramienta, expresa el compromiso para alcanzar la igualdad entre los géneros, y dar cumplimiento a la reforma constitucional en materia de paridad electoral de 2014, contituyendo una guía práctica que dicta pautas

metodológicas para lograr incorporar la perspectiva de género en el proceso legislativo, y con ello, construir un parlamento sensible al género, abierto, incluyente e igualitario.

Su elaboración fue posible gracias al diálogo y los debates constantes con mis compañeras y compañeros de Legislatura. Especialmente con los aportes de las y los alumnos de la primera generación de la Maestría en Género y Derecho, resultado de un convenio académico entre la Cámara de Diputados y nuestra máxima casa de estudios: Universidad Nacional Autónoma de México.

La Maestría fue encabezada por un núcleo de especialistas en Derecho: Dr. Rodrigo Brito Malgarejo, Dr. Luis René Guerrero Galván, Dr. Eduardo Montoya López, y catedráticas con una sólida formación jurídica y conocimientos en estudios feministas: Magistrada María del Carmen Carreón Castro, Dra. Guadalupe Angélica Carrera Dorantes, Dra. María Teresa Ambrosio Morales, Dra. Raffaella Schiavon Ermani, Dra. Tania Meza Escorza, Mtra. Karla Gutiérrez Ortega y Mtra. Nancy Zúñiga Ronquillo.

El diálogo diverso y plural ha sido el mayor distintivo de la primera generación de la Maestría en Género y Derecho. Gracias a todas y todos, a las diputadas: Hortensia Aragón Castillo, Fabiola Guerrero Aguilar, Erika Arroyo Bello, Lucely Alpizar Carrillo, Jorgina Gaxiola Lezama, Arlet Molgora Glover, el diputado David Gerson Calerón García y mis compañeras y compañeros: Beatriz Santamaría Monjaraz, Daniela Pérez Martínez; Blanca Vargas Martínez, Miguel Ángel Garay Núñez, Enrique Cisneros Contreras, Marcela Reynoso Jurado, Alejandra Guerra Juárez, Celia Xinol Pochototitlán, Dallan Estrada Mota, Yeimi Sánchez Jiménez, Adriana Flores Torres, Abraham Itamar Guzmán Bustamante, Iván Huitrón Ramos, Jonathan Borja Guzmán, Karla Tavera Velázquez, Leslie Ortega Barrera, Pablo García González, Tania Téllez Azaola, Miguel Ramírez Sandi, Issha Karina Mendoza Rocha, Emmanuel Galván Rosas, Fernando Chávez Ortiz, Ismaelina Gómez Flores y Josué Vargas Olmos.

Es momento de romper paradigmas y cambiar la forma de mirar al mundo, a través de un concepto más amplio del ejercicio legislativo que considere la interseccionalidad como un elemento indispensable para afrontar las demandas de la ciudadanía. Los retos de la paridad son enormes; nos exige un gran

compromiso para contar con agendas en la materia y llevar a la práctica el verdadero ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, es decir, el ejercicio de legislar con igualdad.

Dip. Erika Rodríguez Hernández

Coordinadora de la Maestría en Género y Derecho

Secretaria de la Comisión de Igualdad de Género

INTRODUCCIÓN

La presente herramienta para *Legislar con Perspectiva de Género*, de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, tiene como propósito esencial constituir un instrumento metodológico que sea coadyuvante en el diseño de todos los proyectos de ley o decreto, a fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres.

Como resultado de la reforma constitucional del año 2014 en materia político - electoral, la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, alcanzó una integración de mujeres del 42.5 por ciento, la cifra más cercana a la paridad en la historia del Congreso en México. Este hecho hace urgente que, en suma a la representación política, se promueva el diseño y transversalización de la perspectiva de género en todas y cada una de las etapas del proceso legislativo, con el objeto de eliminar los elementos de discriminación y exclusión de la normatividad mexicana.

La finalidad de este documento no es constituir un texto doctrinal sobre la teoría del género y el derecho parlamentario, sino representar una herramienta didáctica, útil, y de fácil lectura, para legisladoras, legisladores, órganos técnicos, equipos de asesoría, y demás personas interesadas en aplicar la perspectiva de género en el proceso de producción normativa. Para lograr este propósito, se ha dividido su contenido en cuatro capítulos que, de manera concreta, tienen las siguientes finalidades:

1. **¿Por Qué Legislar con Perspectiva de Género? Antecedentes y Definiciones.** En este capítulo se detallan los instrumentos internacionales que promueven la autonomía de las mujeres y la igualdad entre los géneros y que México ha ratificado, señalando sus objetivos específicos. De igual forma, se describen los conceptos básicos que nos ayudarán a comprender la importancia de legislar con perspectiva de género.
2. **Legislación en México. ¿Cuánto hemos avanzado?** Se analizan los instrumentos jurídicos mexicanos que han surgido con la finalidad de dar cumplimiento a los compromisos de nuestro país en el concierto internacional, respecto al cumplimiento de las obligaciones en materia de Derechos Humanos de las Mujeres, así como las reformas constitucionales y otros ordenamientos que tienen como finalidad lograr una igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
3. **Legislar con Perspectiva de Género.** El capítulo de mayor extensión, en el cual se describe de manera dinámica el proceso legislativo, señalando las herramientas necesarias que deberán emplearse para lograr un proyecto con perspectiva de género, concentrando las etapas de su desarrollo en cuatro fases primordiales: 1.- Consulta; 2.- Redacción; 3.- Dictaminación; y 4.- Seguimiento.
4. **Prontuario de Términos.** En el último capítulo, se concreta una guía práctica y útil de conceptos, términos o expresiones, contenidos en las disposiciones legales vigentes aplicables al Estado mexicano en materia de derechos humanos y derechos humanos de las mujeres.

Este documento es una revisión de los elementos necesarios que deben tomarse en cuenta para lograr incorporar la perspectiva de género en la elaboración de normas jurídicas, que finalmente, son la pauta para el desarrollo y avance de nuestro país.

En cada una de las cuatro etapas del proceso descritas en el capítulo “*Legislar con Perspectiva de Género*” antes señaladas, se finaliza con una Guía de Diagnóstico, que servirá para identificar la correcta aplicación de las herramientas propuestas.

Igualmente, en todo el texto se hacen recomendaciones concretas de órganos de apoyo que ayudarán a lograr el objetivo, así como referencias claves de lo dispuesto por nuestras normas vigentes, para su consulta.

La forma de comunicar en la actualidad exige hacer uso de la capacidad de síntesis, para que la información alcance a su audiencia de manera veloz y concreta. Este texto toma en cuenta esta situación, facilitando a sus lectoras y lectores información útil, a través de silogismos claros y precisos para con ello lograr su finalidad última: su aplicación y seguimiento.

1

¿POR QUÉ LEGISLAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO?

ANTECEDENTES Y DEFINICIONES



1. ¿POR QUÉ LEGISLAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO? ANTECEDENTES Y DEFINICIONES

1.1. CONTEXTO INTERNACIONAL

A lo largo de los años, México ha suscrito diversos documentos que tienen la finalidad de eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra la mujer, así como para promover la igualdad entre los géneros y la participación de las mujeres en los ámbitos del poder público.

El propósito de legislar con perspectiva de género obedece a una serie de compromisos que han llevado a México a adoptar cambios internos para cumplir con las metas que en dichos tratados y convenciones se han establecido. De manera específica, y no limitativa, son fundamentalmente siete instrumentos internacionales que orientan la actuación del Estado en la materia.



1.1.1. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el 18 de diciembre de 1979 la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW, por sus siglas en inglés), que entró en vigor como tratado internacional el 3 de septiembre de 1981 tras su ratificación por 20 países. (ONUMUJERES, s.a.)

La Convención, suscrita por México el 17 de julio de 1980, compromete a los Estados parte a erradicar la discriminación contra la mujer en todas sus formas, mediante la consagración, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada, del principio de la igualdad entre los géneros, y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio. A su vez, establece la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre, y garantiza la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación. (ONUMUJERES, s.a.)



OBJETIVO

Adecuar la legislación para eliminar toda forma de DISCRIMINACIÓN contra la mujer, garantizando a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.



1.1.2. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer

El 9 de junio de 1994, en el Pleno de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, adoptaron la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* -también conocida como Convención de Belém Do Pará- en la que se visibiliza la violencia contra las mujeres como una violación de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales, y por tanto, reconociendo el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

El instrumento fue ratificado por México el 19 de junio de 1998, y en él los Estados se comprometen a abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra las mujeres y velar por que los agentes del Estado cumplan con esta obligación, así como actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres, incluyendo en su legislación y política interna, normas que aseguren el cumplimiento de los objetivos de la Convención. Se comprometieron también a adoptar medidas jurídicas que protejan efectivamente a las mujeres de sus agresores, aboliendo o modificando normas y prácticas jurídicas que perpetúan la violencia contra las mujeres. (CNDH, 2013 a)



OBJETIVO

Establece el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres para luchar contra el fenómeno de la VIOLENCIA contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado, y su reivindicación dentro de la sociedad. (OEA, s.a.)



1.1.3. Declaración y Plataforma de Acción de Beijing

En septiembre de 1995, en el marco de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la representación de 189 países, incluido México, se reunió en Beijing, China. Como resultado de esta conferencia acordaron una serie de compromisos de alcance histórico para garantizar los derechos de las mujeres y avanzar hacia la igualdad de género, conocidos como *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing* (ONUMUJERES y ONU México, 2015)

En ella se comprometieron a promover el adelanto y la potenciación del papel de la mujer en todo el mundo, y reafirmaron el compromiso de defender los derechos y la dignidad humana intrínseca de las mujeres, garantizando la plena aplicación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas como parte inalienable, integral e indivisible de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. (ONU, 1995)



OBJETIVO

Garantizar a todas las mujeres y niñas todos los derechos humanos y libertades fundamentales, acordando compromisos históricos para su EMPODERAMIENTO y para la igualdad de género.

El enfoque “gender mainstreaming”

En español “transversalidad de la perspectiva de género”, se asumió desde la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, instando a los Estados que la suscribieron, a promover políticas públicas, activas y visibles, que analicen los impactos diferenciados del sistema de género en mujeres y hombres, e implementar medidas para corregir las desigualdades. Esto dio pie al surgimiento de dependencias e institutos dedicados al adelanto de las mujeres.



1.1.4. Objetivos de Desarrollo del Milenio

La Organización de las Naciones Unidas celebró en el año 2000 la Cumbre del Milenio, en la que líderes de 189 naciones, entre ellas México, se comprometieron en la Declaración del Milenio. Ello dio pie a los *Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM)*, que se orientaron a atender las necesidades humanas más apremiantes y los derechos fundamentales que todas las personas deben disfrutar. (ONU México, s.a.)

Dichos objetivos se concretaron en 8 acciones fundamentales: 1.- Erradicar la pobreza extrema y el hambre; 2.- Lograr la enseñanza primaria universal; 3.- Promover la igualdad entre géneros y la autonomía de la mujer; 4.- Reducir la mortalidad infantil; 5.- Mejorar la salud materna; 6.- Combatir el VIH/Sida, malaria y otras enfermedades; 7.- Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente; y 8.- Fomentar una alianza global para el desarrollo.

Respecto al tercer objetivo, los estados se comprometieron a eliminar las desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria, atendiendo a la proporción de niñas y niños en la enseñanza primaria, secundaria y superior; a la proporción de mujeres con empleos remunerados en el sector no agrícola, y de escaños ocupados por mujeres en los parlamentos nacionales.



Fuente: ONU México.



OBJETIVO

Promover la IGUALDAD ENTRE GÉNEROS y la autonomía de la mujer.



1.1.5. Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo

Con el objetivo de examinar los progresos en América Latina y el Caribe en los últimos veinte años en materia de población y desarrollo - con énfasis en los asuntos regionales emergentes, el bienestar humano y la dignidad, así como su sostenibilidad - se celebró Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe, en agosto de 2013 en la ciudad de Montevideo, Uruguay.

De entre otros acuerdos, el Consenso convino fortalecer los mecanismos institucionales para la construcción de políticas de desarrollo con igualdad que garanticen la autonomía de las mujeres y la igualdad de género, con el compromiso de incrementar y reforzar los espacios de participación igualitaria de las mujeres en la formulación e implementación de las políticas en todos los ámbitos del poder público y en las tomas de decisiones de alto nivel, así como tomar medidas para promover y fortalecer la elaboración, implementación y rendición de cuentas de presupuestos sensibles al género, para lograr la igualdad de acceso a los gastos del sector público, la inclusión de principios de igualdad de género en las distintas etapas de planificación, la presupuestación y la satisfacción de necesidades sociales específicas de mujeres y hombres. (CEPAL, 2013)



OBJETIVO

Incrementar y reforzar los espacios de PARTICIPACIÓN IGUALITARIA de las mujeres en la formulación e implementación de las políticas en todos los ámbitos del poder público.




1.1.6. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

El 25 de septiembre de 2015, más de 150 líderes mundiales asistieron a la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en Nueva York, con el fin de aprobar la Agenda para el Desarrollo Sostenible. El documento final, titulado *Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, fue adoptado por los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas. Dicho documento incluye los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible, cuyo objetivo poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie quede rezagado para el 2030. (ONU México, s.a. b)



Fuente: ONU México.

El compromiso con la igualdad de género, los derechos y el empoderamiento de las mujeres es transversal a toda la Agenda 2030. Está presente en la declaración, en los Objetivos de Desarrollo del Milenio y sus metas, en los medios de implementación y Alianza Mundial, así como en el seguimiento, examen y en los indicadores propuestos para su medición.

 **OBJETIVO**

*Lograr, antes del año 2030, poner fin a la pobreza, la desigualdad y la injusticia que viven las mujeres, logrando alcanzar la **IGUALDAD DE GÉNERO** y su empoderamiento.*



1.1.7. Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el marco de la Agenda 2030

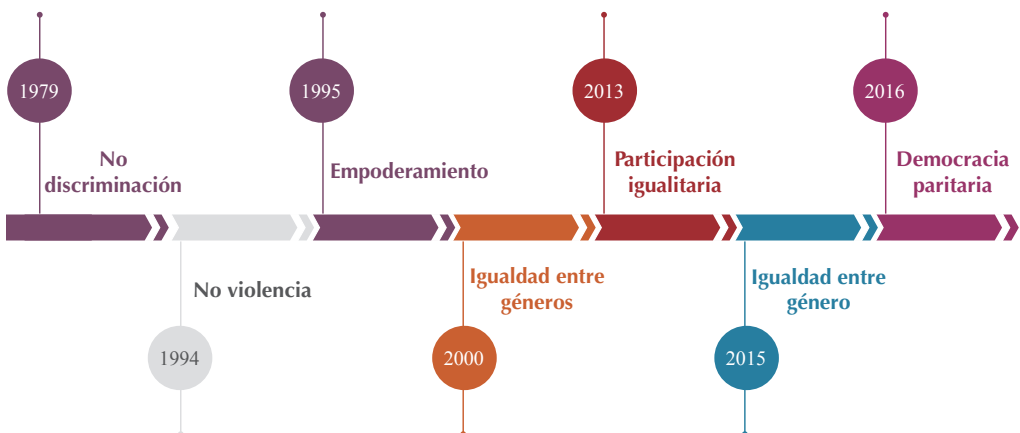
Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, los Estados miembro de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) aprobaron la *Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030*, que tiene por objeto guiar la implementación de la Agenda Regional de Género y asegurar que se emplee como hoja de ruta con vistas a alcanzar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel regional desde la perspectiva de la igualdad de género, la autonomía y los derechos humanos de las mujeres. (CEPAL, 2017)

Se acuerda que, para alcanzar la igualdad de género en 2030, es imprescindible avanzar hacia dos procesos interrelacionados: la profundización y cualificación de las democracias y la democratización de los regímenes políticos, socioeconómicos y culturales. Ambos tienen como condición lograr la paridad en la distribución del poder. Por lo tanto, la democracia paritaria como criterio -cuantitativo y cualitativo- constituye un pilar central para generar las condiciones para el ejercicio pleno de los derechos humanos y la ciudadanía de las mujeres. (CEPAL, 2017)



OBJETIVO

Alcanzar la paridad en la distribución del poder, logrando una DEMOCRACIA PARITARIA, como criterio central.

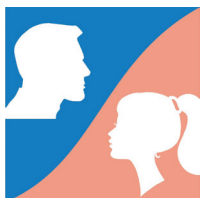


1.2. MARCO CONCEPTUAL: UN PANORAMA GENERAL

Como se apreció en la exposición anterior, abordar la igualdad de género no es un tema reciente. Existe el compromiso de la mayor parte de los Estados por adoptar las medidas necesarias para hacerla una realidad cada vez más concreta, pero, ¿de qué hablamos cuándo nos referimos al género?

Es común la confusión entre algunos conceptos que suelen emplearse en la materia y, que la mayoría de las veces en el ejercicio legislativo, nos resultan ajenos. Por tal motivo, de una manera clara y precisa, es importante abordar la conceptualización de algunos términos, a fin de poder comprender la diferencia entre ellos, y de esa forma llevarlos al lenguaje que el proceso de la elaboración de las normas exige.

1.2.1. Género



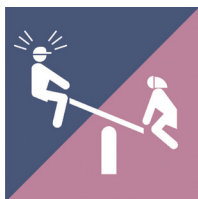
La Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2015, lo define como el “conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales y políticas construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de “masculinidad” y “feminidad”, los cuales establecen normas y patrones de comportamiento, funciones, oportunidades, valoraciones y relaciones entre mujeres y hombres”. (NMX 025, 2015:22)

1.2.2. Igualdad



La misma Norma define a la igualdad como el “principio que reconoce en todas las personas la libertad para desarrollar sus habilidades personales y hacer elecciones sin estar limitadas por estereotipos o prejuicios, de manera que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependan de su origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra análoga; es decir, implica la eliminación de toda forma de discriminación”. (NMX 025, 2015:23)

1.2.3. Discriminación contra la Mujer



La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006, define a la discriminación contra la mujer como “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra”. (LGIMyH, 2016: Art. 5)

1.2.4. Igualdad de Género



Por su parte, el mismo ordenamiento antes señalado, define a la igualdad de género como la “situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar”. (LGIMyH, 2016: Art. 5)

1.2.5. Perspectiva de Género



Según la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, ya referida, es el “concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género”. (LGIMyH, 2016: Art. 5)

1.2.6. Gender Mainstreaming*

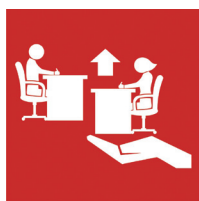


Como ya se señaló, el término comenzó a emplearse a raíz de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que dio origen a la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. También conocido como transversalización, se trata de la incorporación de la perspectiva de género de manera transversal en todas las políticas públicas, económicas y sociales, desde las acciones

* Referencia: Unidad para la Igualdad de Género de la Cámara de Diputados (UIGCD) (2017). *La Incorporación de la Perspectiva de Género: Conceptos Básicos*. Ciudad de México, Cámara de Diputados.

legislativas y los programas de gobierno en todas sus esferas y niveles, con el propósito de lograr que mujeres y hombres tengan los mismos beneficios, y con ello lograr la igualdad de género.

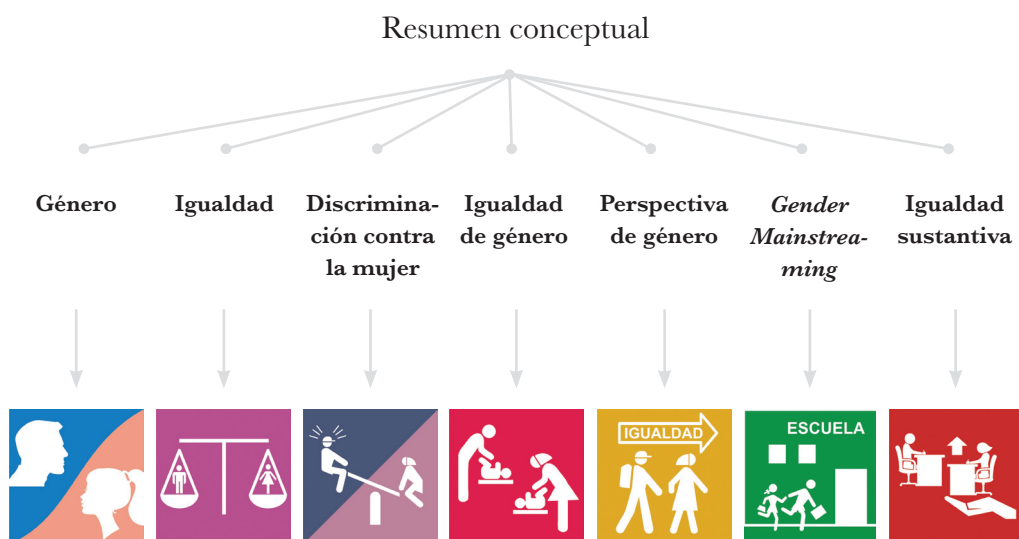
1.2.7. Igualdad Sustantiva



La igualdad como principio adquiere un significado *de facto* o material. Supone la modificación de las circunstancias que impiden a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos, así como el acceso a las oportunidades por medio de medidas estructurales, legales o de política pública que garanticen en los hechos la igualdad.

En este sentido, el Comité para la Eliminación de la Discriminación de la Mujer, en su Recomendación General no. 25 señala: “no es suficiente garantizar a la mujer un trato idéntico al del hombre”. (2004)

Para conseguir la igualdad, los Estados deberán cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos. Éstas deberán ser medidas por los resultados generados y no solamente por las acciones emprendidas.



1.3. LEGISLAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 50, establece que el poder legislativo se deposita en un congreso general, que se divide en dos cámaras, una de diputadas y diputados, y otra de senadoras y senadores.

Por su parte, el artículo 71 señala que el derecho de iniciar leyes o decretos compete: I.- Al Presidente de la República; II.- A los diputados y Senadores del Congreso de la Unión; III.- A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México; y IV.- A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al 0.13 por ciento de la lista nominal de electores. (CPEUM, 2017)

EL DERECHO DE INICIAR LEYES O DECRETOS COMPETE:

Art. 71 Constitucional

II.- A los diputados y senadores del Congreso de la Unión

El propósito de este documento no es definir las etapas del proceso legislativo, que claramente los ordenamientos legales y la doctrina precisan. Quienes integran alguna de las dos Cámaras del Congreso de la Unión, tienen la facultad de diseñar los proyectos de ley y participar en todas y cada una de las etapas hasta su aprobación. Legislar con perspectiva de género implica aplicar, en cada uno de estos pasos, todos los mecanismos y herramientas que permitan identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres.

De manera no limitativa, algunos de los objetivos de legislar con perspectiva de género, son los siguientes:

- 1. Transversalizar la perspectiva de género en el proceso legislativo.**
- 2. Describir las categorías de análisis para legislar con perspectiva de género.**
- 3. Desarrollar las herramientas para identificar y disminuir las brechas de desigualdad estructural, por razón de género.**
- 4. Armonizar el marco normativo mexicano con la perspectiva de género.**
- 5. Eliminar los elementos de discriminación y exclusión de la normatividad.**
- 6. Promover la igualdad de género en la legislación mexicana.**
- 7. Establecer las herramientas para el análisis legislativo desde el enfoque de género.**
- 8. Propiciar presupuestos con perspectiva de género, para cerrar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.**

El proceso de elaboración de proyectos de ley implica la participación, además de las y los legisladores, de cuerpos técnicos y grupos de asesoría que apoyan en la investigación, consulta y redacción de propuestas de ley hasta la elaboración de dictámenes legislativos. Antes de adentrarnos a las propuestas para transversalizar la perspectiva de género en el quehacer legislativo, es importante brindar un panorama general de los instrumentos nacionales que sirven de base para concretar nuestro objetivo.

2

LEGISLACIÓN EN MÉXICO. ¿CUÁNTO HEMOS AVANZADO?



2. LEGISLACIÓN EN MÉXICO ¿CUÁNTO HEMOS AVANZADO?

2.1. NORMATIVIDAD MEXICANA

En el capítulo anterior se han señalado algunos de los instrumentos internacionales que, en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, el Estado mexicano ha suscrito a lo largo de los últimos años. Ha de tenerse en cuenta que su ratificación no siempre implica un cumplimiento cabal de los acuerdos a los que se han comprometido los Estados parte.

En el caso de México, se ha llevado a cabo un importante trabajo legislativo como consecuencia de los compromisos antes señalados. Más adelante se analizarán las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en materia de igualdad de género han representado avances sumamente relevantes. Por lo que respecta al surgimiento de nuevos ordenamientos jurídicos, se señalan a continuación algunos de ellos.

2.1.1. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación



Sin discriminación



Publicación en el Diario Oficial de la Federación: 11 de junio de 2003.

Objeto: Prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato. Corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Los poderes públicos federales deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos. (LFPED, 2016)

2.1.2. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres



Con igualdad



Publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2 de agosto de 2006.

Objeto: Regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Son sujetos de los derechos que establece esta Ley, las mujeres y los hombres que se encuentren en territorio nacional, que, por razón de su sexo, independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión o discapacidad, se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad. (LGIMyH, 2016)

2.1.3. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia



Sin violencia



Publicación en el Diario Oficial de la Federación: 1 de febrero de 2007.

Objeto: Establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación. Todas las medidas que se deriven de esta presente ley, garantizarán la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida. (LGAMVLV, 2016)

2.2. REFORMAS CONSTITUCIONALES

Particularmente dos reformas constitucionales han significado un avance significativo en la construcción de un México igualitario. La reforma en materia de derechos humanos, emprendida en el año 2011, y la reforma en materia electoral, del año 2014.



2.2.1. Reforma en Materia de Derechos Humanos

Publicación en el Diario Oficial de la Federación: 10 de junio de 2011.

Objeto: Logró reconocer constitucionalmente a los derechos humanos contenidos en tratados internacionales al mismo nivel que los consagrados en la norma fundamental, disponiendo que las normas relativas a derechos humanos se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Además de establecer la obligación de realizar la interpretación conforme a tratados, también se prevé la aplicación del principio *pro persona*, por el que todas las autoridades que aplican la ley quedan obligadas a preferir aquella norma, o aquella interpretación, que mejor proteja a las y los individuos. (DOF, 2011)



2.2.2. Reforma Electoral en Materia de Paridad de Género

Publicación en el Diario Oficial de la Federación: 10 de febrero de 2014.

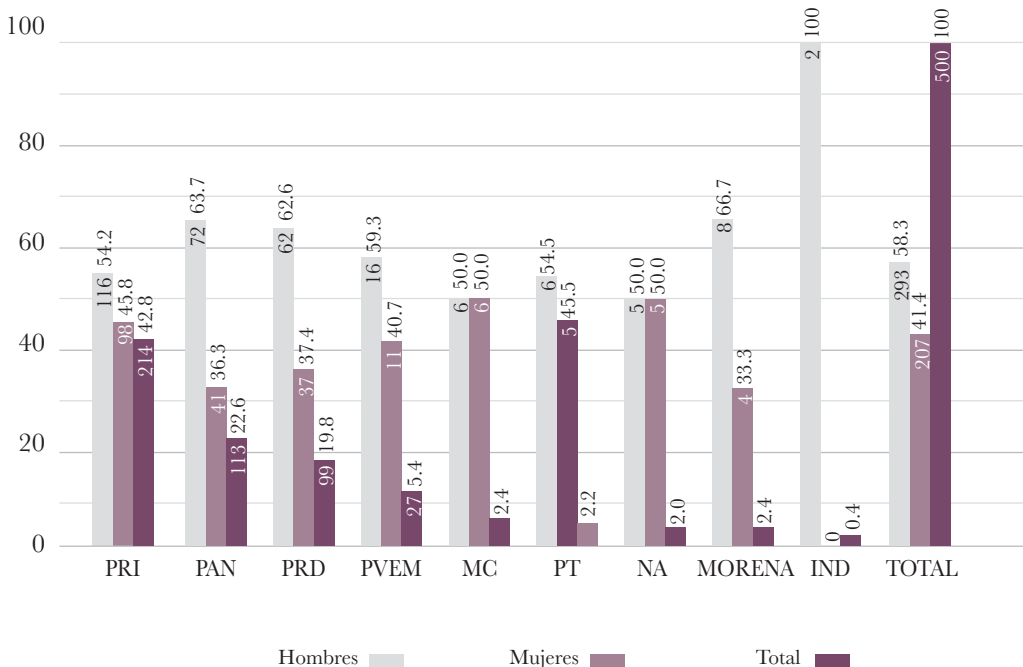
Objeto: Elevó a rango constitucional la paridad de género, en las candidaturas a los congresos locales y al Congreso Federal. (DOF, 2014)

Como consecuencia de esta reforma, la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, logró por vez primera una composición del 42.4 por ciento de mujeres, con un total de 212 legisladoras. (CDCU, 2017)

Participación Política de las Mujeres en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión

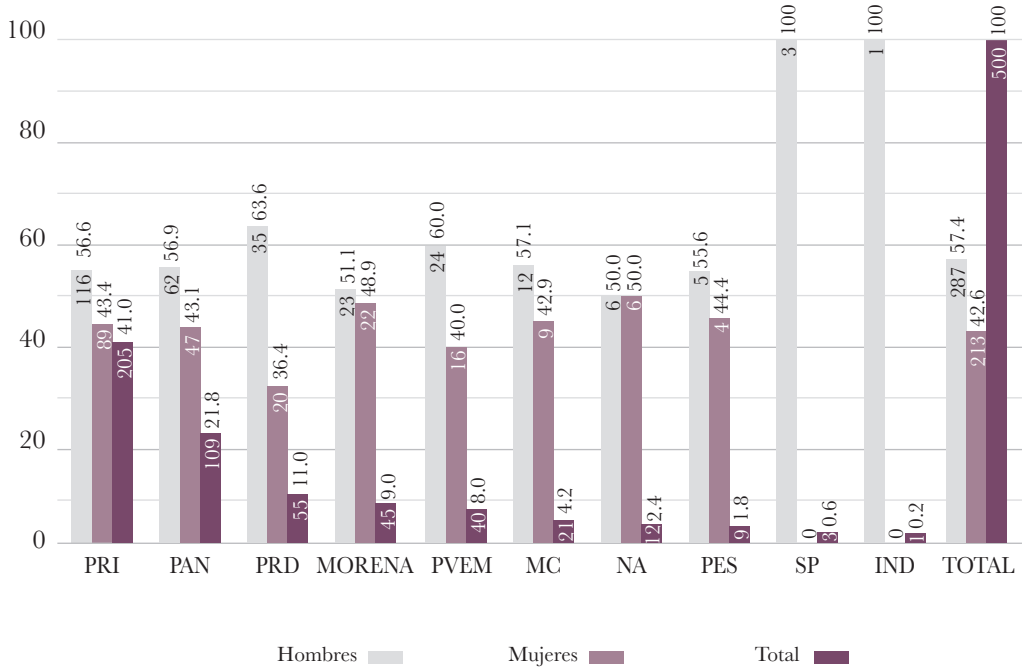
Cámara de Diputados LXII Legislatura

Integración por Sexo y Grupo Parlamentario

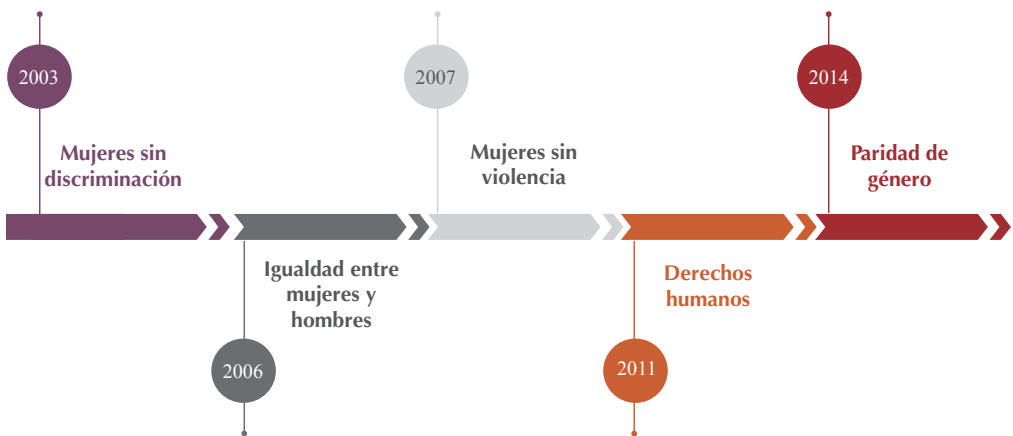


Fuente: Elaboración propia con datos del sitio de la Cámara de Diputados.

Cámara de Diputados LXIII Legislatura
Integración por Sexo y Grupo Parlamentario



Fuente: Elaboración propia con datos del sitio de la Cámara de Diputados.



2.3. AVANCES EN MATERIA DE POLÍTICA PÚBLICA DE IGUALDAD

2.3.1. Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018

El 20 de mayo de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, y por vez primera en una Administración Pública Federal, se incluyó como estrategia transversal para todas las políticas públicas la perspectiva de género. En sus objetivos se señala el fomentar un proceso de cambio profundo que comience al interior de las instituciones de gobierno, para “evitar que en las dependencias de la Administración Pública Federal se reproduzcan los roles y estereotipos de género que inciden en la desigualdad, la exclusión y discriminación, mismos que repercuten negativamente en el éxito de las políticas públicas”. (PND, 2013)

2.3.2. Programa para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres 2013 - 2018

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2013, el Programa para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD), obedece a la obligación señalada en el Plan Nacional de Desarrollo 2013 - 2018 de contar con una “estrategia transversal de perspectiva de género en todos los programas, acciones y políticas de gobierno”. (PND, 2013) Es, sin duda, el compromiso más amplio asumido por un gobierno para incorporar a las mujeres de lleno en la vida nacional; “es la estrategia que le permitirá al Gobierno Federal incorporar en la planeación y programación nacional las necesidades de las mujeres y las acciones que permitan el ejercicio de sus derechos”. (PROIGUALDAD, 2013)

2.3.3. Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014 - 2018

Este programa integral establece objetivos encaminados a fomentar la armonización de contenidos legislativos y a su vez impulsar la transformación cultural para contribuir a la no violencia contra las mujeres, para garantizar la prevención integral, así como el acceso a los servicios de atención a las víctimas mediante la investigación efectiva, reparación del daño y la sanción e impulsar la coordinación institucional para fortalecer la política nacional con un carácter integral. (PIPASEVM, 2014)

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género

Si bien no constituyen una política pública, hay avances relevantes en protocolos de actuación y prevención en materia de género. Uno de ellos es el *Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género*, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación presentó en el año 2013 en su primera edición, con el propósito de atender las problemáticas detectadas y las medidas de reparación ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para el establecimiento de instrumentos y estrategias de capacitación y formación en perspectiva de género y derechos de las mujeres. (SCJN, 2015)

3

LEGISLAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO



3. LEGISLAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

3.1. IGUALDAD DE GÉNERO EN LA ORGANIZACIÓN LEGISLATIVA

La reforma constitucional del 2014 en materia política permitió una mayor participación de mujeres en el proceso electoral del año 2015. De ello se desprende que la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión esté integrada por el mayor número de mujeres en la historia de México.

Lo anterior no significa que los Órganos de Gobierno, las Comisiones Ordinarias o la coordinación de los Grupos Parlamentarios hayan sido distribuidos de manera paritaria, debido a que ni la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos ni el Reglamento de la Cámara de Diputados contemplan mecanismo para tal distribución. Por tal motivo, hasta hoy, queda en la voluntad de los partidos políticos que logren representación en el órgano legislativo, impulsar que las mujeres de su bancada se integren a puestos de toma de decisión.

De manera precisa, se analizarán a continuación las funciones de los espacios prioritarios para el funcionamiento y desahogo del proceso legislativo:

3.1.1. Órganos de Gobierno

3.1.1.1. Mesa Directiva



Conduce las sesiones de la Cámara y **asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno**. Garantiza que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución y en las leyes secundarias. Es electa por el Pleno y se conforma por una presidencia, tres vicepresidencias y una secretaría propuesta por cada grupo parlamentario.

3.1.1.2. Junta de Coordinación Política



Se integran por las y los coordinadores de cada grupo parlamentario. **Es la expresión de la pluralidad de la Cámara**, por tanto, es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios, a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

3.1.1.3. Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos



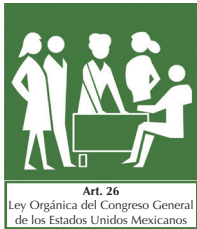
Se integra por la presidencia de la Mesa Directiva y las personas integrantes de la Junta de Coordinación Política. **Establece el programa legislativo de los periodos de sesiones**, teniendo como base las agendas presentadas por los Grupos Parlamentarios, el calendario para su desahogo, la integración básica del orden del día de cada sesión, así como las formas que seguirán los debates, las discusiones y deliberaciones.

3.1.1.4. Comisiones Ordinarias



Son órganos constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, **contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales**. Actualmente la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos contempla cincuenta y dos Comisiones Ordinarias, que tienen a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información y de control evaluatorio, y su competencia se corresponde, en lo general, con las otorgadas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

3.1.1.5. Grupos Parlamentarios



Es el conjunto de diputadas y diputados según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en la Cámara. Se integra por lo menos con cinco diputados o diputadas y sólo podrá haber uno por cada partido político nacional que cuente con representación en la Cámara. Deben designar entre sus integrantes a una coordinación y a quienes desempeñen otras actividades directivas.

3.1.2. Integración Paritaria de los Órganos de Gobierno

Es importante promover el principio de paridad de género, en sus dimensiones vertical y horizontal, en la estructura interna del Congreso de la Unión.

Es necesario que los partidos políticos incorporen la agenda de las mujeres y la perspectiva de género en sus estatutos y demás documentos internos, para que con ello la designación de coordinadoras de Grupos Parlamentarios, las propuestas para integrar la Mesa Directiva y las Comisiones Ordinarias, impliquen de manera vinculante la designación de mujeres para los cargos de toma de decisiones.



3.2. EL PROCESO LEGISLATIVO

El objetivo de este documento es allegar las herramientas técnicas necesarias a las y los legisladores, a los cuerpos técnicos y los grupos de asesoría, para incorporar la perspectiva de género en la formación de proyectos de ley, desde la preparación inicial, la fundamentación y redacción del proyecto, hasta la elaboración de un dictamen.

La legislación respectiva, así como diversos trabajos de investigación y bibliografía teórica, han desarrollado de manera amplia las etapas del proceso legislativo en México. No es el propósito de este Protocolo constituir una revisión exhaustiva del mismo, sino brindar, de manera concreta y dinámica, los elementos básicos que deberán de invocarse para cumplir la finalidad de este documento.

En este orden, para lograr una lectura más accesible y práctica, se abordará el Proceso desde cuatro módulos concretos:

Etapas del proceso para el diseño y elaboración de propuestas de leyes y decretos

1. CONSULTA



2. REDACCIÓN



3. DICTAMINACIÓN



4. SEGUIMIENTO



En cada una de estas etapas, se detallarán las herramientas indispensables para la incorporación de la perspectiva de género, apuntando algunas recomendaciones y finalizando con una Guía de Diagnóstico que deberá de aplicarse en el desahogo de cada procedimiento.



1. CONSULTA

3.2.1. Consulta

Cuando una legisladora o legislador se propone presentar un proyecto de ley para la creación de una nueva norma, o la reforma o derogación de alguna ya existente, es necesario hacer una revisión detallada del tema sobre el cual se trabajará, con el propósito de cumplir a cabalidad con las disposiciones en la materia, y allegarse de la opinión de personas expertas.

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión internamente cuenta con algunos órganos especializados en temas de género. De igual forma, existen diversos organismos gubernamentales oficiales que tienen la tarea de brindar información estadística, indispensable para conocer el panorama del tema que pretendemos abordar.

A continuación, se detallarán algunas instancias que deberán consultarse a fin de lograr incorporar la perspectiva de género en nuestro proyecto de ley.

3.2.1.1. Órganos Internos de Consulta

3.2.1.1.1. Comisión de Igualdad de Género



Esta Comisión tiene como propósito impulsar de manera coordinada reformas legislativas en materia de derechos humanos de mujeres y niñas, priorizando aquellas que contribuyan al cumplimiento de las recomendaciones y resoluciones internacionales.

¿En qué me puede apoyar? A informar sobre las iniciativas que se han presentado acordes a la que se pretende abordar, a fin de descartar las causales que impidieron que los proyectos se dictaminaran en sentido positivo y subsanarlos en el nuestro.

Datos de contacto: www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comision-de-Igualdad-de-Genero

3.2.1.1.2. Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género



Es un órgano de apoyo técnico que tiene por objeto apoyar en forma objetiva, imparcial y oportuna el trabajo legislativo mediante la información analítica, y servicios técnicos que contribuyan a promover el adelanto de las mujeres y la igualdad de género.

¿En qué me puede apoyar? A proporcionar información y datos en materia de derechos de las mujeres e igualdad de género, así como la facilitación de estudios, investigaciones, diagnósticos, publicaciones e infografías relativas a la materia de género, en el ámbito nacional e internacional.

Estudios e investigaciones en materia de igualdad de género:

- Derechos Humanos para la Igualdad de Género.
- Reflexiones sobre la Trata.
- Empoderamiento de las Mujeres.
- Por una Cultura Incluyente.
- Derechos de las Personas Adultas Mayores.

(CDCU, s.a.)

Datos de contacto: www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/006_centros_de_estudio/05_centro_de_estudios_para_el_adelanto_de_las_mujeres_y_la_equidad_de_genero

3.2.1.1.3. Unidad para la Igualdad de Género de la Cámara de Diputados



Es el órgano técnico responsable de asegurar la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura organizacional de la Cámara de Diputados, coadyuvando en la elaboración de publicaciones y contenidos editoriales que consoliden este proceso, así como contribuir en la formación y especialización del personal de todos los niveles en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva.

¿En qué me puede apoyar? A capacitar a nuestro grupo de colaboradoras y colaboradores, y grupo de asesoría, en todos los niveles, a fin de lograr una formación estructuralmente competente con perspectiva de género.

Programas de capacitación y especialización en materia de igualdad de género:

- Capacitación en Materia de Igualdad de Género, Derechos Humanos y No Discriminación.
- Capacitación en Igualdad de Género y Cultura Organizacional en el Ámbito Legislativo.
- Capacitación en Comunicación, Perspectiva de Género, Lenguaje Incluyente y No Discriminatorio.
- Seminario de Gestión Organizacional y Cultura Institucional con Perspectiva de Género.

Datos de contacto: unidad.igualdad.genero@congreso.gob.mx

3.2.1.1.4. Especialistas Externos de Consulta

Cuando la materia así lo requiera, es necesario allegarse del conocimiento de expertas y expertos que puedan aportar en la etapa previa de consulta, y posteriormente, en la redacción del proyecto.

A las **universidades**, públicas y privadas, a los **despachos de consultoría** independiente, a las **organizaciones de la sociedad civil**, a los **movimientos de mujeres** se puede recurrir cuando, además de temas de género, el impacto de nuestra propuesta alcance otras materias, como pueden ser la educativa, financiera, de salud, indígena, vivienda, trabajo, justicia, entre otras.

Se pueden celebrar con especialistas externos:

- Conferencias magistrales.
- Seminarios.
- Ponencias.
- Revisión de proyectos.
- Análisis de opinión.

3.2.1.2. Guía Diagnóstica de la Etapa de Consulta

PREGUNTAS CLAVE	SÍ	NO
¿Consulté con la Comisión de Igualdad de Género la situación legislativa del tema que pretendo abordar?		
¿Solicité al Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género publicaciones e investigaciones respecto al tema que pretendo abordar?		
¿He solicitado al personal que me sirve de apoyo, en todos los niveles, que se capacite ante la Unidad para la Igualdad de Género de la Cámara?		
¿Todo el grupo de asesoría que me apoya en la redacción de proyectos se han capacitado en materia de perspectiva de género?		
¿Consulté la opinión de especialistas en la materia respecto del proyecto que pretendo elaborar?		



2. REDACCIÓN

3.3.1. Redacción

Una vez que nos hayamos instruido respecto al estado del asunto que pretendemos abordar en nuestro proyecto de ley, necesitamos redactar de manera clara y precisa la propuesta que presentaremos.

La iniciativa, en términos de la ley, es “el acto jurídico por el cual se da inicio al proceso legislativo” (RCDCU, 2017) y sus elementos indispensables se establecen en la propia norma, destacando que, debido a una reforma al Reglamento de la Cámara de Diputados publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2017, ahora en su planteamiento se debe abordar la **problemática desde la perspectiva de género**, cuando el caso lo amerite.

*ELEMENTOS INDISPENSABLES QUE DEBERÁ
CONTENER TODA INICIATIVA*

Art. 78

Reglamento de la Cámara de Diputados

Problemática desde la Perspectiva de Género

Abordar la problemática de género en los proyectos de ley o decreto, implica identificar cuáles son las personas, mujeres y hombres, que se encuentran en el centro de la desigualdad, identificando su posición y condición.

En esta etapa existen diversos factores que debemos tomar en cuenta: desde el respaldo a lo dispuesto en la normatividad nacional e internacional, la utilización de un lenguaje incluyente y no discriminatorio, así como el empleo de datos estadísticos que contribuyan a mostrar, mediante datos veraces y actualizados, la problemática que nos ocupa, particularmente, en lo que respecta al género y tema de las mujeres.

3.3.1.1. Alineación a Leyes, Normas, Políticas e Instrumentos Internacionales en Materia de Igualdad de Género

La exposición de motivos de nuestro proyecto de ley, debe abordar y respetar todos aquellos preceptos y lineamientos que, en materia de género, invocan nuestros

ordenamientos legales y los instrumentos internacionales de los que México forma parte, así como también las políticas públicas y disposiciones partidarias en la materia. En los capítulos primero y segundo de este protocolo, se abordaron los instrumentos internacionales y la normatividad mexicana, que se deben estudiar y evocar en nuestra argumentación. En concreto, estas son:

3.3.1.1.1. Instrumentos Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres

INSTRUMENTO	VÍNCULO DE CONSULTA
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer	www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer	www.oas.org/es/mesecvi/convencion.asp
Declaración y Plataforma de Acción de Beijing	www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf
Objetivos de Desarrollo del Milenio	www.onu.org.mx/agenda-2030/objetivos-de-desarrollo-del-milenio/
Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo	www.cepal.org/es/publicaciones/21835-consenso-montevideo-poblacion-desarrollo
Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible	www.onu.org.mx/agenda-2030/objetivos-del-desarrollo-sostenible/
Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030	www.cepal.org/es/publicaciones/41011-estrategia-montevideo-la-implementacion-la-agenda-regional-genero-marco

3.3.1.1.2. Normatividad Mexicana en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres

ORDENAMIENTO	VÍNCULO DE CONSULTA
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación	Todos los ordenamientos legales, pueden consultarse en el sitio de la Cámara de Diputados, en el siguiente enlace: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	
OTROS	

3.3.1.1.3. Agendas Legislativas

Es la relación o lista de temas y actividades programadas anticipadamente por los Grupos Parlamentarios que integran una legislatura para ser desahogados en el periodo de sesiones. Su propósito es dar solución a los planteamientos y exigencias sociales por medio del proceso de creación de leyes, y del cumplimiento de las responsabilidades que las leyes imponen a los órganos del Congreso de la Unión. Cada grupo parlamentario presentará su Agenda Legislativa en la primera sesión de cada periodo de sesiones, misma que deberá ser publicada. (SEGOB, s.a.)

Las agendas presentadas serán la base para la elaboración del programa legislativo de los periodos de sesiones. Asimismo, la Junta de Coordinación Política impulsará la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las agendas presentadas por los Grupos Parlamentarios.

Es **importante** que, al inicio de cada Periodo Ordinario de Sesiones, en atención a los procedimientos internos de cada grupo parlamentario, las y los diputados hagan llegar sus **propuestas para la integración de una Agenda Legislativa con Perspectiva de Género**.

En elaboración de nuestras propuestas, deberá contemplarse lo **dispuesto** en la Agenda Legislativa de nuestro grupo parlamentario en lo que respecta a la **perspectiva de género** y a los **compromisos** acordados en pro de legislar en **beneficio de los derechos de las mujeres**.

Las **Agendas Legislativas** de cada Grupo Parlamentario, pueden consultarse en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, en el apartado de "Agendas".

<http://gaceta.diputados.gob.mx>

3.3.1.1.4. Presupuesto con Perspectiva de Género

¿Qué es Presupuesto con Perspectiva de Género?

Es el análisis presupuestal desde la perspectiva de género que examina los recursos públicos, al reconocer que no tiene un efecto neutral sino diferenciado entre mujeres y hombres. A partir de este insumo, procede la elaboración de un presupuesto que busca corregir las desigualdades entre los sexos, determinando las diferencias de las necesidades de las mujeres como parte central de su diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los programas públicos con el propósito de reorientar el gasto público.

Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación, Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

En este anexo se establecen las erogaciones de los programas para la igualdad entre mujeres y hombres en el ejercicio fiscal que corresponda. Las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas para mujeres y la igualdad de género, así como las entidades federativas y municipios que reciban recursos etiquetados incluidos en este Anexo, deberán suscribir los convenios respectivos durante el primer trimestre del año del ejercicio del presupuesto, así como informar sobre los resultados de los mismos, los publicarán y difundirán para darlos a conocer a la población e informarle sobre los beneficios y requisitos para acceder a ellos.

En la redacción de la exposición de motivos con perspectiva de género deberá revisarse si nuestra propuesta tiene algún impacto en este presupuesto, si se han cumplimentado las asignaciones designadas y si nuestra propuesta requerirá de inclusión en este Anexo.

Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal de cada año

Para conocer el **Anexo 13**, deberá consultarse en el Diario Oficial de la Federación posterior a su aprobación. La fecha límite para su aprobación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 74 constitucional, es el 15 de noviembre de cada año.

www.dof.gob.mx

3.3.1.1.5. Información Estadística Desagregada por Sexo

En la redacción de un proyecto de ley con perspectiva de género es de suma importancia contar con información desagregada por sexo, para identificar el impacto diferenciado que se tiene en la vida de mujeres y hombres. Por ejemplo, cuál será su efecto en torno a la dinámica del trabajo no remunerado como el cuidado de los hijos e hijas o las personas adultas mayores, o quién se encarga de garantizar la alimentación de las y los integrantes de las familias.

Contar con registros administrativos y bases de datos desagregadas por sexo, es totalmente relevante para trazar una propuesta de alternativa de solución a los diversos problemas que se enfrentan las mujeres. No obstante, su impacto en los diversos miembros que integran la familia siempre será diferenciado.

Mostrar las estadísticas ayuda al análisis de las tendencias y comportamiento de las dinámicas, por ejemplo, de la movilidad de las mujeres a lo largo del día, incluso a diferencia de la movilidad de los hombres.

Se detallarán algunos organismos, nacionales e internacionales, y otros mecanismos que nos servirán para la obtención de datos estadísticos sobre la situación de las mujeres en nuestro país y en el mundo.

Diagnóstico de Género

Determinar datos estadísticos, reales y concretos, que reflejen y demuestren la condición de mujeres y hombres en el desarrollo social, económico, político y demográfico.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía



En nuestro país contamos con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que es un organismo público autónomo responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como de captar y difundir información de México en cuanto al territorio, los recursos, la población y economía, que permita dar conocer las características de nuestro país y ayudar a la toma de decisiones. (INEGI, s.a.)

El INEGI brinda diversos servicios y publica con frecuencia resultados estadísticos sobre la situación de las mujeres y las niñas en México, así como también cuenta con un banco de indicadores, graficas dinámicas, y el servicio de solicitud de información sobre estadística y geografía.

Algunos de los programas estadísticos publicados por el INEGI que nos servirán para sustentar nuestra propuesta con perspectiva de género, son:

- Atlas de Género.
- Encuesta Nacional Sobre la Dinámica en las Relaciones de los Hogares (ENDIREH).
- Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH).
- Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU).
- Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID).
- Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT).
- Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado en los Hogares.

www.inegi.org.mx

Unidad de Servicio de Información Estadística y Geográfica de la Cámara de Diputados



Esta Unidad es resultado de convenios de colaboración entre la Cámara de Diputados con el INEGI, y brinda sus servicios a legisladoras y legisladores, Grupos Parlamentarios, comisiones, comités y personal técnico de apoyo.

Brinda datos estadísticos en diversos rubros, como son: economía, población, geografía, entre otros.

Datos de contacto: www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/usieg.htm

Servicio de Investigación y Análisis de la Cámara de Diputados



Servicio de Investigación y Análisis

Le corresponde proporcionar servicios especializados de información, investigación y análisis a las y los integrantes de la Cámara. El Servicio de Investigación y Análisis (SIA) tiene como objetivo el proporcionar asistencia profesional y especializada mediante el suministro de información analítica, imparcial, objetiva y oportuna, en las materias de interés para el trabajo legislativo.

Datos de contacto: www.diputados.gob.mx/sedia/sia.htm

Otros organismos de apoyo estadístico



INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), son dos organismos que realizan estudios y dan a conocer datos respecto a la discriminación y las mujeres en México.

3.3.1.1.6. Organismos Internacionales

Es indispensable en la fundamentación de nuestro proyecto, resaltar datos estadísticos de la situación de las mujeres y niñas en nuestro continente y en el mundo, a efecto de reflejar la urgencia de impulsar normas jurídicas con perspectiva de género.

Existen diversos organismos que con frecuencia publican investigaciones y estadísticas con esta naturaleza, algunos de ellos son:



ONU MUJERES
www.unwomen.org/es



NACIONES UNIDAS



Comisión Económica para América Latina y el Caribe
www.cepal.org/es



Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
www.oecd.org



Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
www.undp.org

3.3.1.1.7. Análisis del Impacto de Género

Se trata de un concepto que se genera con el objetivo de identificar y valorar los diferentes resultados que las disposiciones normativas o las políticas públicas pudieran producir sobre mujeres y hombres, de forma separada. Se ha constatado que un tratamiento igualitario, que no contenga discriminaciones directas, no produce, necesariamente, el mismo impacto sobre la vida de mujeres y hombres. Las diferentes posiciones de partida y realidades de mujeres y hombres dificultan que se produzca un igual aprovechamiento de los beneficios derivados de la actuación de las políticas públicas y las normas. (IM, 2005)

El **estudio sobre impacto de género** hace referencia al análisis sobre los resultados y efectos de las normas o las políticas públicas en la vida de mujeres y hombres, de forma separada, con el objetivo de identificar, prevenir y evitar la producción o el incremento de las desigualdades de género. (IM, 2005)

3.3.1.1.8. Lenguaje Incluyente, No Sexista Ni Discriminatorio

El lenguaje incluyente es un medio para promover relaciones de respeto e igualdad entre los géneros, visibilizar a las mujeres, y prevenir la violencia y discriminación contra cualquier persona. El lenguaje incluyente y no sexista se refiere a toda expresión verbal o escrita que utiliza preferiblemente vocabulario neutro, o que hace explícito el femenino y el masculino. Asimismo, evita generalizaciones del masculino para situaciones o actividades donde aparecen mujeres y hombres. Con este lenguaje se busca eliminar todo tipo de expresiones y palabras que denigran o discriminan a las personas; que reproducen estereotipos de género; minimizan y frivolizan la violencia contra las mujeres. (CNDH, 2016)

En México, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, presentó en el año 2015 las **“Recomendaciones para el Uso Incluyente y no Sexista del Lenguaje”**, se recomienda su lectura y empleo en la redacción de nuestros proyectos de ley, ya que en él se señalan ejemplos claros y ejercicios prácticos para utilizar un lenguaje incluyente.



Recomendaciones para el Uso Incluyente y no Sexista del Lenguaje

www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/GuiaBasica-Uso_Lenguaje_INACCSS.pdf

En la referida Guía se concretan ejemplos y propuestas para el uso de este lenguaje. En lo que respecta al trabajo legislativo, es común encontrarnos con situaciones al momento de redactar un proyecto en donde es necesario identificar y emplear un lenguaje incluyente.

El **uso del lenguaje incluyente** no se limita a la redacción de proyectos de ley, también debe ser empleado por las y los legisladores en todas sus actividades legislativas, por ejemplo:

- Intervenciones en tribuna.
- Intervenciones en comisión.
- Intervenciones en comités.
- Uso de la palabra desde la curul.
- Intervenciones en grupos de amistad, reuniones interparlamentarias, organismos internacionales parlamentarios, foros, reuniones y ceremonias.

Sugerencias para el uso de un lenguaje incluyente

NO INCLUYENTE	INCLUYENTE
El hombre	La humanidad
Los hombres	Las personas
Los niños	La niñez, la infancia
Los trabajadores	El personal
Los estudiantes	El estudiantado
Los pobladores	La comunidad
Los jefes	Las jefaturas
Los políticos	La clase política
Los coordinadores	La coordinación
El presidente	La presidencia
Los directores	La dirección

Fuente: Elaboración propia con base en CNDH, 2016.

INCORRECTO	CORRECTO
Discapitados/Inválidos	Personas con discapacidad
Viejas/os	Personas adultas mayores
Indias/os	Personas indígenas
Niños de la calle	Niñas y niños en situación de calle
Indigentes	Personas en situación de calle
Negra/o	Afromexicana/o, Afrodescendiente
Sirvienta	Trabajadora del hogar
Tratas de blancas	Víctimas de trata de personas
Enanas/os	Personas de talla baja

Fuente: Elaboración propia con base en CNDH, 2016.

Pueden consultarse los siguientes documentos para el uso de lenguaje incluyente:

Manual para el Uso de un Lenguaje Incluyente y con Perspectiva de Género. Publicado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/183695/Manual_Lenguaje_Incluyente_con_perspectiva_de_g_nero-octubre-2016.pdf



Guía para el Uso de un Lenguaje Incluyente y No Sexista. Publicado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

www.cdhezac.org.mx/TRANSPARENCIA/vinculos/GuiaLenguajeIncluyente.pdf



La Unidad para la Igualdad de Género de la Cámara de Diputados, imparte una **Capacitación en Comunicación, Perspectiva de Género, Lenguaje Incluyente y No Discriminatorio.**



3.3.1.2. Guía Diagnóstica de la Etapa de Redacción

Instrumento No. 1

Crterios para identificar la inclusión del enfoque de género

CRITERIOS DE PERTINENCIA DE GÉNERO	PROPÓSITO	SÍ	NO
Identificación de las personas en el centro de la desigualdad de género	¿La iniciativa de ley identifica cuáles son las personas (mujeres y hombres) que se encuentran en el centro de la desigualdad y/o problemática de género?		
Posición y condición de mujeres y hombres	¿La iniciativa de ley identifica cuál es la posición y condición de mujeres y hombres en la desigualdad de género?		
Impacto de género	¿La iniciativa de ley identifica el impacto diferenciado de la política pública que se implementa entre mujeres y hombres como consecuencia de la desigualdad?		
Lenguaje incluyente y no sexista	¿La iniciativa de ley, utiliza lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio?		

Instrumento No. 2

Alineación a leyes, normas, políticas y presupuestos en materia de igualdad de género

CUMPLIMIENTO A INSTRUMENTO INTERNACIONAL	PROPÓSITO	SÍ	NO
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer	¿La iniciativa de ley, responde a las disposiciones y/o recomendaciones y observaciones generales emitidas por la CEDAW al Estado mexicano?		
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer	¿La iniciativa de ley retoma estrategias impulsadas por la Convención Belém Do Pará para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres?		
Declaración y Plataforma de Acción de Beijing	¿La iniciativa de ley responde a la agenda temática impulsada por la Plataforma de Acción de Beijing, suscrita por el Estado mexicano?		
Objetivos de Desarrollo del Milenio	¿La iniciativa de ley retoma los acuerdos establecidos en los Objetivos del Milenio en lo que respecta a promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer?		
Consenso de Montevideo	¿La iniciativa de ley responde a los acuerdos del Consenso de Montevideo para incrementar y reforzar los espacios de participación igualitaria de las mujeres en la formulación e implementación de las políticas en todos los ámbitos del poder público?		

Instrumento No. 3

Cumplimiento a leyes y normas mexicanas y a la Agenda Legislativa

CUMPLIMIENTO A LEYES Y NORMAS	PROPÓSITO	SÍ	NO
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	¿La iniciativa de ley responde a los derechos y sus garantías previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos?		
Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres	¿La iniciativa de ley responde al cumplimiento de la agenda de política pública programática que mandata la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres?		
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	¿La iniciativa de ley retoma estrategias de política pública impulsadas por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia?		
Alineación a las Estrategias del Presupuesto de Género	¿La iniciativa de ley responde a una o varias líneas de acción contempladas en el catálogo de del Anexo 13 "Erogaciones para la Igualdad entre mujeres y hombres"?		
Agenda Legislativa	¿La iniciativa de ley responde a los compromisos acordados por mi grupo parlamentario en la Agenda Legislativa?		



3. DICTAMINACIÓN

3.4.1. Dictaminación

El dictamen es el acto legislativo colegiado a través del cual, una o más comisiones facultadas presentan una opinión técnica calificada por escrito, para aprobar o desechar iniciativas de ley o decreto, minutas, proposiciones, entre otras.

Al momento de presentar nuestro proyecto de ley con perspectiva de género, es importante que la Mesa Directiva lo turne a la o las comisiones indicadas para su correcta dictaminación.

En esta etapa, es importante atender dos aspectos:

- Vigilar la forma y fondo en que se elabora el dictamen de nuestra propuesta, aún si la o el legislador promovente no pertenecer a la comisión encargada de dictaminar.
- Constatar que todos los dictámenes que sean atendidos por las comisiones a la que pertenecemos (sin importar promovente ni afiliación partidista), contengan perspectiva de género y cumplan con lo dispuesto en los capítulos anteriores de este Protocolo.

*ELEMENTOS INDISPENSABLES QUE DEBERÁ CONTENER
TODO DICTAMEN*

Art. 85

Reglamento de la Cámara de Diputados

Debido a una reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2017, es un requisito indispensable de **todo dictamen** destaque el planteamiento del problema desde la **perspectiva de género**, cuando así sea el caso.

3.4.1.1. Técnica Legislativa

La técnica legislativa es una parte del Derecho Parlamentario que tiene como objeto de estudio el conocimiento de los pasos que se adoptan para la elaboración y **adecuada redacción de las leyes** en general y de las disposiciones normativas particulares, así como para sus reformas o enmiendas. (CDCU, 1998)

Legislar con enfoque de género debe ir de la mano de la técnica legislativa, para que las iniciativas de ley, con el apoyo de los órganos técnicos, se revisen con precisión

para **abolir la desigualdad jurídica** que impacta a la administración pública y a las mujeres.

Como ya se ha señalado, es importante que los **órganos técnicos de apoyo** de todas las comisiones, estén **capacitados con perspectiva de género**. Es tarea de cada legisladora y legislador, promover que la comisión que preside o de la que forma parte, tanto quien esté a cargo de la secretaría técnica y demás personal de apoyo, se capaciten en temas de género.

3.4.1.2. Consensos

Cuando se presente de manera personal un proyecto de ley con perspectiva de género o tengamos interés en otro proyecto presentado ante la Comisión a la que se pertenece, o que tenga la naturaleza de minuta, es importante **buscar consensos** con las y los demás integrantes, a fin de que conozcan la importancia y el impacto que tendría su aprobación.

De ser necesario, deberá promoverse la participación ante las comisiones de expertas y **expertos en temas de género**, a fin de lograr una mayor **claridad** de la importancia de la propuesta.

Las fracciones V y VI del numeral 2 del artículo 149 del Reglamento de la Cámara de Diputados, faculta a la Junta Directiva de las comisiones, a:

- Proponer al interior de la comisión o comité la realización de foros, seminarios, talleres, conferencias, investigaciones, estudios, audiencias y consultas.
- Llevar a cabo consultas, respecto a los temas de su competencia, con representantes de los otros Poderes de la Unión, especialistas, organizaciones sociales, grupos de interés y ciudadanía en general.

3.4.1.3. Guía Diagnóstica de la Etapa de Dictaminación

PREGUNTAS CLAVE	SÍ	NO
¿En el dictamen a aprobar se dio cumplimiento a las Guías de Diagnóstico de la Etapa de Redacción del Protocolo para Legislar con Perspectiva de Género?		
¿En el dictamen a aprobar se identifica cuál es la situación de las mujeres y de los hombres ante el tema que trate la propuesta?		
¿En el dictamen a aprobar se visibilizan las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres?		
¿El dictamen a aprobar puede afectar los derechos de mujeres y hombres?		
¿En el dictamen a aprobar existen datos y estadísticas desagregadas por sexo para abordar la problemática desde la perspectiva de género?		
¿El dictamen a aprobar utiliza un lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio en su técnica de redacción?		
¿Se realizaron las actividades suficientes y necesarias con expertas y expertos en materia de género, a fin de clarificar la importancia e impacto de su aprobación?		



4. SEGUIMIENTO

3.5.1. Seguimiento

3.5.1.1. Discusión ante el Pleno

Una vez que la comisión dictaminadora haya aprobado nuestro proyecto, pasará a su discusión y aprobación por el Pleno de la Cámara. En esta etapa es importante elaborar un **posicionamiento** claro y con **perspectiva de género**, a efecto de ser efectivo en la persuasión para su aprobación por la asamblea.

Los **lineamientos** previstos para la discusión en lo general de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, están establecidas en el **artículo 104 del Reglamento de la Cámara de Diputados**

El posicionamiento deberá apegarse a las recomendaciones anteriores, es decir, que con tenga lenguaje incluyente, no sexista ni discriminatorio, y que exponga de manera concreta los instrumentos internacionales y la normatividad mexicana que promueven a igualdad entre mujeres y hombres.

3.5.1.2. Seguimiento al Proceso Legislativo

Todo dictamen aprobado en sentido positivo por el Pleno es ser **remitido** inmediatamente, en su caso, a la Cámara de Senadores, a la o el titular del poder ejecutivo federal o a las legislaturas de los estados para sus efectos constitucionales.

Cuando se haya aprobado el dictamen de nuestra propuesta u otro con impacto de género sobre el cual tengamos interés, es importante **dar seguimiento** a su **trato** en la colegisladora o la legislatura de los estados.

Por lo anterior, se debe mantener una **estrecha comunicación** con las y los legisladores del Senado de la República o las y los diputados de los congresos locales, según sea el caso, para **lograr consensos** que permitan su aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Los **lineamientos** previstos para la tramitación de los proyectos de ley o decreto, se contemplan en los **artículos 92, 93, 94 y 95 del Reglamento de la Cámara de Diputados**

3.5.1.3. Divulgación y Vigilancia

Cuando el **proyecto** de ley o decreto con **impacto de género** haya sido **publicado** en el Diario Oficial de la Federación y haya entrado en vigencia, es importante continuar con la labor de su **promoción** ante las y los que sean **beneficiados** con el mismo, a efecto de que conozcan de su creación y del impacto que tendrá en la población.

De igual forma, debe **vigilarse** que las autoridades encargadas de **ejecutar** su cumplimiento, lo hagan de manera pronta y **responsable**, prestando atención a aquellos programas y **recursos asignados** para tal objetivo.

3.5.2. Implementación de esta herramienta para Legislar con Perspectiva de Género

En los capítulos anteriores, se han expuesto las herramientas necesarias para lograr el diseño de leyes con enfoque de género y lograr erradicar las brechas jurídicas entre mujeres y hombres.

La perspectiva de género es una categoría conceptual, metodológica y de análisis que hace referencia a las diferencias sociales, políticas, económicas, laborales, educativas y culturales, que generen algún daño u obstáculo para el desarrollo de las personas, es decir, que perpetúan las desigualdades entre hombres y a mujeres.

Es importante, en el ejercicio del quehacer legislativo, allegar este protocolo a todas y todos los que intervienen en el proceso de creación normativa, legisladoras y legisladores, órganos técnicos y de asesoría, a fin de lograr el objetivo de su diseño.

DIFUSIÓN

- Hacerlo extenso a mi equipo de trabajo.
- Dinfundirlo con las y los legisladores que aún no lo conocen.
- Vigilar su cumplimiento al interior de las comisiones.
- Revisar la normatividad vigente para identificar la necesidad de enfoque de género.

3.5.2.1. Guía Diagnóstica de la Etapa de Seguimiento

PREGUNTAS CLAVE	SÍ	NO
¿El posicionamiento con el fundamentaré el dictamen ante el Pleno, cuenta con perspectiva de género?		
¿El posicionamiento con el fundamentaré el dictamen ante el Pleno, expone la importancia y trascendencia de los instrumentos internacionales y normatividad mexicana con impacto de género?		
¿He mantenido comunicación constante y cercana con las y los responsables de dar seguimiento al proceso legislativo del proyecto de ley o decreto con impacto de género?		
¿He divulgado ante la población el impacto y trascendencia del proyecto de ley o decreto con impacto de género?		
¿He vigilado que se dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en el proyecto de ley o decreto con impacto de género?		

4

PRONTUARIO DE TÉRMINOS



4. PRONTUARIO DE TÉRMINOS



El siguiente Prontuario (tomado de la edición *La Incorporación de la Perspectiva de Género*) tiene por objeto ser una guía práctica y útil de conceptos, términos o expresiones, contenidos en las disposiciones legales vigentes aplicables al Estado Mexicano en materia de derechos de las mujeres y la igualdad de género.

Acciones Afirmativas. Es el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. (Art. 5 Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Última Reforma DOF 24-03-2016)

Acciones Correctivas. Son aquellas acciones tomadas para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable, la acción correctiva se toma para prevenir que algo vuelva a producirse. (Términos y definiciones NMX-R-025-SCFI-2015 En Igualdad Laboral y No Discriminación)

Acoso Sexual. Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. (Términos y definiciones NMX-R-025-SCFI-2015 En Igualdad Laboral y No Discriminación)

Derechos Humanos. Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes. (Definición compartida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos)

Derechos Humanos de las Mujeres. Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia; (Art. 5 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Última Reforma DOF 17-12-2015)

Desigualdad Salarial. Es la brecha de desigualdad de género en el sector laboral se identifica como la diferencia entre el promedio de los ingresos totales masculinos y femeninos, expresada como un porcentaje de los ingresos totales masculinos, bajo el principio de “a trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual”. (Términos y definiciones NMX-R-025-SCFI-2015 En Igualdad Laboral y No Discriminación)

Discriminación. Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; también se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. (Art.1 Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Última Reforma DOF 20-03-2014)

Discriminación contra la Mujer. Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. (Art.1 CEDAW 18-12-1979)

Discriminación Laboral. No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana. (Términos y definiciones NMX-R-025-SCFI-2015 En Igualdad Laboral y No Discriminación)

Diversidad. Originalidad y pluralidad de identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen a la humanidad. Es la abundancia, variedad, diferencia de cosas distintas. Se manifiesta en la variedad entre religiones, orientaciones sexuales, posturas políticas, etnias, costumbres, tradiciones, culturas, lenguas y la coexistencia entre sí. (Términos y definiciones NMX-R-025-SCFI-2015 En Igualdad Laboral y No Discriminación)

Empoderamiento de las Mujeres. Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades. (Art. 5 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Última Reforma DOF 17-12-2015)

Equidad de Género. Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. (Art.5 Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, GODF 15-05-2007)

Género. Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales y políticas construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de “masculinidad” y feminidad”, los cuales establecen normas y patrones de comportamiento, funciones, oportunidades, valoraciones y relaciones entre mujeres y hombres. (Términos y definiciones NMX-R-025-SCFI-2015 En Igualdad Laboral y No Discriminación)

Hostigamiento Sexual. El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. (Términos y definiciones NMX-R-025-SCFI-2015 En Igualdad Laboral y No Discriminación)

Igualdad. Principio que reconoce en todas las personas la libertad para desarrollar sus habilidades personales y hacer elecciones sin estar limitadas por estereotipos o prejuicios, de manera que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependan de su origen étnico, racial o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra análoga; es decir, implica la eliminación de toda forma de discriminación. (Términos y definiciones NMX-R-025-SCFI-2015 En Igualdad Laboral y No Discriminación)

Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar. (Art. 5 Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Última Reforma DOF 24-03-2016)

Igualdad Laboral. Principio que reconoce las mismas oportunidades y derechos para mujeres y hombres, así como el mismo trato, en el ámbito laboral, independientemente del origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales entre otros motivos. (Términos y definiciones NMX-R-025-SCFI-2015 En Igualdad Laboral y No Discriminación)

Igualdad Real de Oportunidades. Es el acceso que tienen las personas o grupos de personas al igual disfrute de derechos, por la vía de las normas y los hechos, para el disfrute de sus derechos. (Art.1 Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Última Reforma DOF 20-03-2014)

Igualdad Sustantiva. Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. (Art. 5 Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Última Reforma DOF 24-03-2016)

Interés Superior del Niño. Implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración

de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño. (Corte Interamericana de Derechos Humanos).

Lenguaje Incluyente. Se utiliza para dirigirse a la amplia diversidad de identidades culturales refiriendo con ello a la igualdad, la dignidad y el respeto que merecen todas las personas sin importar su condición humana sin marcar una diferencia en la representación social de las poblaciones históricamente discriminadas evitando definir las por sus características o condiciones. (Términos y definiciones NMX-R-025-SCFI-2015 En Igualdad Laboral y No Discriminación)

Lenguaje No Sexista. Es el uso de aquellas expresiones de la comunicación humana tendientes a visibilizar a ambos sexos, particularmente a las mujeres, eliminando la subordinación, la humillación y el uso de estereotipos. (Términos y definiciones NMX-R-025-SCFI-2015 En Igualdad Laboral y No Discriminación)

Medidas de Inclusión. Disposiciones de carácter preventivo o correctivo, cuyo objeto es eliminar mecanismos de exclusión o diferenciaciones desventajosas para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de trato para acceder a un trabajo digno y decente. (Términos y definiciones NMX-R-025-SCFI-2015 En Igualdad Laboral y No Discriminación)

Medidas de Nivelación, de Inclusión y Acciones Afirmativas. Son medidas que buscan hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades prioritariamente a las mujeres y a los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad. (Términos y definiciones NMX-R-025-SCFI-2015 En Igualdad Laboral y No Discriminación)

Misoginia. Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer. (Art. 5 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Última Reforma DOF 17-12-2015)

Modalidades de Violencia. Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres; (Art. 5 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Última Reforma DOF 17-12-2015)

Perspectiva de Género. Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género; (Art. 5 Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Última Reforma DOF 24-03-2016)

Principio de Igualdad. posibilidad y capacidad de ser titulares cualitativamente de los mismos derechos, sin importar las diferencias del género al que pertenezcan. (Art.5 Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, GODF 15-05-2007)

Sexo. Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como mujeres u hombres. Incluye la diversidad evidente de sus órganos genitales externos e internos, las particularidades endócrinas que los sustentan y las diferencias relativas a la función de la procreación. (Términos y definiciones NMX-R-025-SCFI-2015 En Igualdad Laboral y No Discriminación)

Sexismo. La creencia fundamentada en una serie de mitos y mistificaciones, en la superioridad del sexo masculino y que le otorga privilegios, como el de mantener a las mujeres al servicio de los hombres y abarca todos los ámbitos de la vida y las relaciones humanas. (Sau, Victoria (1990). Diccionario Ideológico Feminista)

Transversalidad. Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas. (Art. 5 Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, Última Reforma DOF 24-03-2016)

Violencia. Cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, y que se puede presentar tanto en el ámbito privado como en el público. (Términos y definiciones NMX-R-025-SCFI-2015 En Igualdad Laboral y No Discriminación)

Violencia contra las Mujeres. Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público. (Art. 5 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Última Reforma DOF 17-12-2015)

Violencia Familiar. El acto u omisión, único o repetitivo, cometido por un miembro de la familia en contra de otro u otros integrantes de la misma, sin importar si la relación se da por parentesco consanguíneo, de afinidad, o civil mediante matrimonio, concubinato u otras relaciones de hecho, independientemente del espacio físico donde ocurra. (Definiciones NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.)

Violencia Laboral y Docente. Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación

jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. (Términos y definiciones NMX-R-025-SCFI-2015 En Igualdad Laboral y No Discriminación)

Violencia Sexual. Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo. (Definiciones NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.)

5

BIBLIOGRAFÍA



BIBLIOGRAFÍA

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (CDCU) (1998). *Diccionario universal de términos parlamentarios*. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/dip/dicc_tparla/t.pdf, consultado en octubre de 2017.

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (CDCU) (s.a.). *Publicaciones del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género*. Disponible en http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/006_centros_de_estudio/05_centro_de_estudios_para_el_adelanto_de_las_mujeres_y_la_equidad_de_genero/01c_que_hacemos/00b_publicaciones, consultado en octubre de 2017.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2013). *CONSENSO DE MONTEVIDEO SOBRE POBLACIÓN Y DESARROLLO*. Disponible en https://www.cepal.org/celade/noticias/documentosdetrabajo/8/50708/2013-595-consenso_montevideo_pyd.pdf, consultado en octubre de 2017.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2017). *Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030*. Disponible en http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/41011/1/S1700035_es.pdf, consultada en octubre de 2017.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) (2013 a). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, cuadermillo*. Disponible

en http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/Material_difusion/convencion_BelemdoPara.pdf, consultado en octubre de 2017.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) (2016). *Guía para el Uso del Lenguaje Incluyente y No Sexista en la CNDH*. Disponible en <http://www.cdhezac.org.mx/TRANSPARENCIA/vinculos/GuiaLenguajeIncluyente.pdf>, consultado en octubre de 2017.

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) (s.a.). *Manual para el uso de un Lenguaje Incluyente y con perspectiva de género*. Disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/183107/Manual_Lenguaje_Incluyente_con_perspectiva_de_g_nero-octubre-2016.pdf, consultado en octubre de 2017.

Comité para la Eliminación de Discriminación contra la Mujer (CoCEDAW) (1992). *Recomendación General no. 25 Párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer - Medidas especiales de carácter temporal*, CEDAW/C/GC/25, Ginebra, Naciones Unidas.

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) (2015). *Recomendaciones para el Uso Incluyente y no Sexista del Lenguaje*. Disponible en http://www.itesi.edu.mx/Acerca_de_ITESI/RS/Guia_Basica_Uso_Lenguaje_2015.pdf, consultado en octubre de 2017.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), última reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 24 de febrero de 2017.

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 (NMX 025), publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 19 de octubre de 2015.

Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (DRALE). (s.a.). *Protocolo*. Disponible en <http://dle.rae.es/?id=USpE7gq>, consultado en octubre de 2017.

Instituto de la Mujer (IM) (2005). *INFORMES DE IMPACTO DE GÉNERO*. Disponible en <http://www.mujeresenred.net/IMG/pdf/guiaimpacto.pdf>, consultado en octubre de 2017.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)(s.a.). *Quiénes somos*. Disponible en http://www.beta.inegi.org.mx/inegi/quienes_somos.html, consultado en octubre de 2017.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), última reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 1 de diciembre de 2016.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), última reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 17 de diciembre de 2015.

Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH), última reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* 24 de marzo de 2016.

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (LO-CGEUM), última reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 de enero de 2017.

ONUMJERES (s.a.). *CONVENCIÓN EN ESPAÑOL*. Disponible en <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>, consultada en octubre de 2017.

ONUMJERES y Organización de las Naciones Unidas México (ONU México) (2015). *La ONU en Acción para la Igualdad de Género en México*. Disponible en <http://www.onu.org.mx/wp-content/uploads/2015/11/Igualdad-de-genero.pdf>, consultado en octubre de 2017.

Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1979). *Convención sobre Todas las Formas de Discriminación hacia la Mujer*, A/RES/34/180, suscrita en Nueva York, 18 de diciembre de 1979.

Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1995). *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*, suscrita en Pekín. Doc. A/CONF.177/L.9, 13 de septiembre de 1995.

Organización de las Naciones Unidas México (ONU México) (s.a.). *Objetivos de Desarrollo del Milenio*. Disponible en <http://www.onu.org.mx/agenda-2030/objetivos-de-desarrollo-del-milenio/>, consultado en octubre de 2017.

Organización de las Naciones Unidas México (ONU México) (s.a. b). *Agenda 2030*. Disponible en <http://www.onu.org.mx/agenda-2030>, consultado en octubre de 2017.

Organización de los Estados Americanos (OEA) (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*, suscrita en Belém, 9 de junio de 1994.

Organización de los Estados Americanos (OEA) (s.a.). *Convención de Belém do Pará*. Disponible en <http://www.oas.org/es/mesecvi/convencion.asp>, consultado en octubre de 2017.

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de mayo de 2013.

Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018 (PIPASEVM), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de abril de 2014.

Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 (Proigualdad), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de agosto de 2013.

Reglamento de la Cámara de Diputados (RCD), última reforma publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 19 de mayo de 2017.

Secretaría de Gobernación (SEGOB) (s.a.). *Agenda parlamentaria o legislativa*. Disponible en <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=8>, consultado en octubre de 2017.

Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) (2015). *Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género. Haciendo Realidad el Derecho*. Disponible en https://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/archivos/paginas/Protocolo_perspectiva_de_genero_REVDIC2015.pdf, consultado en octubre de 2017.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA